

CUADERNOS VET

Nº 1026

17-02-2020-AÑO XXXIV

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....162

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....168

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

3. AGENDA.....188

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Galicia

Programas de calidad de consejos reguladores..... 162

* Navarra

Proyectos de I+D.....162

* País Vasco

Asociaciones ganaderas de razas puras.....162

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Estado

Cuerpo de Veterinarios Titulares: proceso selectivo..... 163

* Aragón

U. de Zaragoza: concurso público..... 167

* Murcia

Cuerpo Superior Facultativo (Veterinaria): lugar, fecha y hora..... 167

LEGISLACIÓN

pág.

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Plataforma Tecnológica Española de Sanidad Animal: convenio.....168

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CANARIAS

Ganado Vacuno Selecto de Raza Palmera: convenio.....170

CASTILLA-LA MANCHA

Espectáculos taurinos (Ciudad Real): designación de veterinarios.....170

III. UNIÓN EUROPEA

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Aditivo en piensos: autorización..... 171

Aditivo en piensos: autorización..... 173

Aditivo en piensos: autorización..... 177

Aditivo en piensos: autorización..... 184

Aditivo en piensos: autorización..... 185

Residuos de plaguicidas: LMR.....187

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

GALICIA

PROGRAMAS DE CALIDAD DE CONSEJOS REGULADORES

(D.O.G. de 13 de febrero de 2020)

EXTRACTO de la Resolución de 26 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para programas de calidad desarrollados por consejos reguladores de denominaciones de calidad agroalimentarias y se convocan para el año 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans/index>).

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los consejos reguladores de las distintas denominaciones de calidad agroalimentaria existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia siempre que no incurran en alguna de las prohibiciones del artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Galicia.

NAVARRA

PROYECTOS DE I+D

(B.O.N. de 10 de febrero de 2020)

RESOLUCIÓN 2E/2020, de 13 de enero, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, por la que se aprueba la convocatoria de 2020 de ayudas a proyectos de I+D.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, que comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día del mes siguiente equivalente al del día de la publicación.

El periodo de ejecución de los proyectos a que hace referencia el artículo 6 de la Orden Foral 91/2016 será:

-Comienzo: desde el 1 de abril de 2020 y siempre con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas.

-Finalización: plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2022.

En el caso de que se conceda una prórroga en la forma señalada en el artículo 13 de la Orden Foral 91/2016, el plazo de ejecución nunca podrá exceder del 30 de julio de 2022.

PAÍS VASCO

ASOCIACIONES GANADERAS DE RAZAS PURAS

(B.O.P.V. de 14 de febrero de 2020)

ORDEN de 28 de enero de 2020, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se convocan, para el año 2020, las ayudas a las asociaciones ganaderas de razas puras de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Es objeto de la presente Orden la convocatoria, para el ejercicio 2020, de las ayudas a las asociaciones ganaderas de razas puras de la Comunidad Autónoma del País Vasco previstas en el Decreto 240/2017, de 24 de octubre.

El plazo de presentación de las solicitudes para acogerse a la convocatoria de 2020 para las ayudas previstas en el Decreto 240/2017, de 24 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a las asociaciones ganaderas de razas puras de la Comunidad Autónoma del País Vasco, será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Las solicitantes deberán presentar las solicitudes por canal electrónico. Las especificaciones para la tramitación de la solicitud, las declaraciones responsables y demás documentación están disponibles en las siguientes direcciones:

<https://www.euskadi.eus/y22-izapide/es/x43kToolkitWar/form/fdp?procedureId=1046104&tipoPresentacion=1&language=es> (castellano).

<https://www.euskadi.eus/y22-izapide/es/x43kToolkitWar/form/fdp?procedureId=1046104&tipoPresentacion=1&language=eu> (euskera).

Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizan a través de:

<https://www.euskadi.eus/misgestiones> (castellano).

<https://www.euskadi.eus/nire-karpeta/y22-izapide2/eu/> (euskera).

II. OFERTAS Y PERSONAL

ESTADO

CUERPO DE VETERINARIOS TITULARES: PROCESO SELECTIVO

(B.O.E. de 10 de febrero de 2020)

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2020, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Veterinarios Titulares.

La presente convocatoria se publicará, entre otras, en el punto de acceso general <http://administracion.gob.es> y en el portal del Ministerio de Sanidad (<http://www.mscbs.gob.es>).

Se convoca proceso selectivo para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Veterinarios Titulares, código 1210, por ingreso libre, de las comprendidas en el Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo.

Además de los requisitos enumerados en el apartado décimo de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Veterinaria, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo oficial 790, al que se accede a través del Punto de Acceso General en la URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>.

Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para presentar su solicitud (modelo 790) cumplimentada electrónicamente en la forma establecida en las bases 8.3 y 8.4. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los interesados realizarán su inscripción online a través de la aplicación de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>).

Programa

Parte primera

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura, principios constitucionales y valores superiores. Los derechos y deberes fundamentales y su especial protección. La reforma constitucional.

Tema 2. La Corona: funciones, sucesión y regencia. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo. El Consejo de Estado.

Tema 3. Las Cortes Generales: Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Gobierno: Composición, designación y funciones. La Ley 50/1997 de 27 de noviembre, del Gobierno.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas. Sistema constitucional de distribución competencial entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. Configuración constitucional de la sanidad: competencias sanitarias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Los conflictos de competencias. La Administración Local: entidades que la integran.

Tema 5. Régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de actuación y funcionamiento del sector público. Órganos administrativos, competencia, delegación, avocación y suplencia. Órganos colegiados de la Administración General del Estado.

Tema 6. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. Los Convenios

Tema 7. La Administración General del Estado. Órganos superiores y órganos directivos. Los ministerios y su estructura interna. Organización territorial de la Administración General del Estado. Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. El sector público institucional.

Tema 8. Las relaciones interadministrativas: principios generales, relaciones de cooperación. Conferencias de Presidentes y conferencias sectoriales. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 9. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Los tratados internacionales. La Ley. El Real Decreto-ley y el Real Decreto Legislativo. El Reglamento. La potestad reglamentaria. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas. Planificación normativa

Tema 10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Concepto de interesado. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos y deberes de los ciudadanos. El acto administrativo: concepto, clases y requisitos. Motivación, notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad de los actos. Disposiciones administrativas generales: jerarquía y competencia. Publicidad e inderogabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 11. El procedimiento administrativo común: Iniciación y ordenación del procedimiento, instrucción, finalización. El silencio administrativo. Ejecución.

Tema 12. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los contratos en el sector público: concepto, tipos, principios, características y elementos. Adjudicación y ejecución.

Tema 13. Presupuestos Generales del Estado. Estructura. El ciclo presupuestario. La legislación de estabilidad presupuestaria y los presupuestos del Estado. Elaboración, discusión y aprobación del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

Tema 14. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Incompatibilidades. Los profesionales del Sistema Nacional de Salud: Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Tema 15. Políticas sociales: Igualdad de Género. Normativa vigente. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Política de integración de las personas con discapacidad. Normativa vigente.

Tema 16. La Unión Europea: Antecedentes, objetivos y naturaleza jurídica. Los tratados originarios y modificativos. Las Instituciones de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas. El Derecho Comunitario: fuentes. Relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados Miembros. Las cuatro libertades de la Unión Europea. Regulación general de las agencias europeas: Agencia Europea de Medicamentos (EMA) y la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA).

Tema 17. Los organismos internacionales. La ONU y sus oficinas especializadas. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Organización Mundial de la Salud. Estructura y funciones. Oficinas Regionales y centros colaboradores. La Organización Panamericana de la Salud. El Consejo de Europa. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. El G-20.

Tema 18. El Ministerio de Sanidad. Estructura y competencias. El Ministerio de Consumo. Estructura y competencias. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición: estructura y funciones.

Tema 19. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. El Sistema Nacional de Salud. La ordenación de las prestaciones sanitarias. Los niveles asistenciales: asistencia primaria y asistencia especializada. Coordinación general sanitaria. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Tema 20. La Ley 16/2003 de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Titulares del derecho a la protección a la salud y a la atención sanitaria. Catálogo de prestaciones. Cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud. Centros, Servicios y Unidades de Referencia. Sistema de información sanitaria del Sistema Nacional de Salud.

Tema 21. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. La vigilancia en salud pública. Promoción de la salud. Sanidad exterior y salud nacional. Real Decreto 1418/1986, de 13 de junio, sobre funciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de sanidad exterior.

Tema 22. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo

Tema 23. Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.

Tema 24. Competencias de la Administración General del Estado en materia de farmacia. La legislación sobre productos farmacéuticos. El Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Legislación complementaria.

Tema 25. La protección de los consumidores en la Unión Europea: políticas de protección. Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Competencias de las administraciones públicas en materia de consumo. El derecho de los consumidores a la información.

Tema 26. Economía de la salud. Evaluación económica de políticas sanitarias: coste-eficacia y coste-efectividad. Medidas de eficiencia en el Sistema Nacional de Salud. La I+D+i como motor económico del país. La investigación en salud.

Parte segunda

Tema 1. Salud Pública. Conceptos básicos. Veterinaria de Salud Pública. Concepto «One Health».

Tema 2. La promoción de la salud. Evolución histórica, conceptos y principales líneas de intervención. Promoción de estilos de vida saludables y de entornos saludables.

Tema 3. La educación para la salud. Concepto. Objetivos. Líneas de intervención sanitaria. Métodos directos e indirectos.

Tema 4. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): Estructura. Funciones; actos de la OCDE en el ámbito de la salud y del medio ambiente. La Organización Mundial de Comercio: origen, evolución y rondas de negociación; la globalización del comercio agroalimentario. Barreras sanitarias y trabas técnicas en el comercio mundial agroalimentario. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE): estructura y funciones; código, lista de enfermedades.

Tema 5. Codex Alimentarius: estructura y funciones. Comités. Estatus de la Unión Europea en el marco del Codex. Asesoramiento científico. FAO: antecedentes, constitución, trabajos y objetivos.

Tema 6. Sanidad Exterior. Bases legales y reglamentarias nacionales. Finalidad, funciones y actuaciones.

Tema 7. La estadística y su aplicación a las ciencias biológicas: conceptos de población y muestra. Tipos y métodos de muestreo. La probabilidad: Distribución normal, binomial y de Poisson. Estadística analítica: la inferencia estadística. Métodos de estimación. El contraste de hipótesis y el valor de «p». La distribución Chi-cuadrado.

Tema 8. Estadística descriptiva. Variables continuas y discretas. Distribución de frecuencias. Representación gráfica. Medidas de centralización y de dispersión.

Tema 9. Epidemiología: conceptos generales, antecedentes históricos, objetivos. Epidemiología general de las enfermedades transmisibles: precisión, validez y generalización en los estudios epidemiológicos. Sesgos: concepto, prevención y control.

Tema 10. La vigilancia epidemiológica: concepto, actividades, sistemas de vigilancia a nivel mundial, de la Unión europea y nacional. Centro Europeo para la prevención y control de las enfermedades (ECDC). Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES). Sistema de Alerta precoz y respuesta rápida en el ámbito europeo y estatal. Normativa aplicable.

Tema 11. Reglamento Sanitario Internacional. Emergencias de salud pública de importancia internacional. Actuaciones ante brotes epidémicos internacionales.

Tema 12. Análisis del riesgo: evaluación, gestión y comunicación del riesgo. El principio de precaución o cautela.

Tema 13. Comité Científico de Agencia Española de Seguridad Alimentaria. Comités en EFSA y otros Estados miembros.

Tema 14. La salud y sus determinantes: medio ambiente social, desigualdades, determinantes socioeconómicos y culturales. Salud en todas las políticas. Evaluación del impacto en salud.

Tema 15. Epidemiología Ambiental y factores ambientales determinantes de la salud. La dimensión de la Salud Pública en las crisis medioambientales.

Tema 16. Zoonosis: concepto y tipo de transmisión. Principales zoonosis. Importancia en salud pública. Sistemas de notificación de zoonosis a nivel de la Unión europea y nacional.

Tema 17. Epidemiología y control de las principales enfermedades de transmisión hídrica y alimentaria. Actuación ante la sospecha de un brote de toxoinfección alimentaria.

Tema 18. Patógenos emergentes. Enfermedades emergentes: concepto, tipos e implicaciones en salud pública.

Tema 19. Enfermedades transmitidas por vectores: concepto y epidemiología. Principales vectores y enfermedades que transmiten.

Tema 20. Salmonelosis. Epidemiología. Situación sanitaria mundial, con especial referencia a la Unión Europea. Sus implicaciones en salud pública. Disposiciones aplicables.

Tema 21. Tuberculosis y brucelosis. Epidemiología. Situación sanitaria mundial, con especial referencia a la Unión Europea. Sus implicaciones en salud pública.

Tema 22. Listeriosis. Epidemiología. Situación sanitaria mundial, con especial referencia a la Unión europea. Sus implicaciones en salud pública.

Tema 23. Campilobacteriosis y yersiniosis. Epidemiología. Situación sanitaria mundial, con especial referencia a la Unión Europea. Sus implicaciones en salud pública.

Tema 24. E. Coli productor de shigatoxina y botulismo. Epidemiología. Situación sanitaria mundial, con especial referencia a la Unión Europea. Sus implicaciones en salud pública.

Tema 25. Tétanos y carbunco. Epidemiología. Situación sanitaria mundial, con especial referencia a la Unión Europea. Sus implicaciones en salud pública.

Tema 26. Leptospirosis, tularemia, enfermedad de Lyme, fiebre Q, fiebre exantemática del Mediterráneo y fiebre hemorrágica Crimea Congo. Epidemiología. Situación sanitaria mundial, con especial referencia a la Unión Europea. Sus implicaciones en salud pública.

Tema 27. Hidatidosis, teniosis y cisticercosis. Epidemiología. Situación sanitaria mundial, con especial referencia a la Unión Europea. Sus implicaciones en salud pública.

Tema 28. Leishmaniosis, triquinosis, toxoplasmosis. Epidemiología. Situación sanitaria mundial, con especial referencia a la Unión Europea. Sus implicaciones en salud pública.

Tema 29. Parásitos en productos de la pesca. Epidemiología. Situación sanitaria mundial, con especial referencia a la Unión Europea. Sus implicaciones en salud pública.

Tema 30. Virus en alimentos. Epidemiología. Situación sanitaria mundial, con especial referencia a la Unión Europea. Sus implicaciones en salud pública.

Tema 31. Rabia. Epidemiología. Situación sanitaria mundial, con especial referencia a la Unión Europea. Sus implicaciones en salud pública.

Tema 32. Las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET). Clasificación. Epidemiología. Situación Sanitaria mundial, con especial referencia a la Unión Europea. Encefalopatía espongiforme bovina.

Tema 33. El Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018 sobre medicamentos veterinarios: consideraciones generales y aspectos que regula.

Tema 34. Farmacología. Farmacocinética: definición; procesos LADME: liberación, absorción, distribución, metabolismo y excreción de los fármacos. Principales parámetros cinéticos de estos procesos. Farmacodinamia: definición, acción farmacológica, receptor farmacológico. Interacciones farmacológicas. Reacciones adversas.

Tema 35. La farmacovigilancia veterinaria: concepto, objetivos y normativa aplicable. Sistema Español de Farmacovigilancia de Medicamentos Veterinarios. Obligaciones de los titulares de las autorizaciones de comercialización y de los profesionales sanitarios. Detección de Señales.

Tema 36. Fármacos antibacterianos: grupos farmacológicos, mecanismos de acción, actividad antibacteriana, características farmacocinéticas, interacciones farmacológicas y reacciones adversas. Fármacos antiparasitarios: grupos farmacológicos, mecanismos de acción, características farmacocinéticas, interacciones farmacológicas y reacciones adversas.

Tema 37. Fundamentos de los estudios toxicológicos agudos, subcrónicos y crónicos requeridos para la evaluación de las sustancias químicas. Determinación de parámetros toxicológicos y valores basados en criterios de salud para la evaluación de riesgos sanitarios (NOEL, NOAEL, LOEL, LOAEL, IDA, DRfA y otros). Umbral de preocupación toxicológica.

Tema 38. La lucha contra las resistencias a los antibióticos: el Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN). Resistencias a los antibióticos en alimentos: programa comunitario de resistencias antimicrobianas. Consideraciones generales, objetivos y líneas estratégicas.

Tema 39. Biocidas, Reglamento (UE) 528/2012 relativo a la comercialización y el uso de los biocidas. Clasificación, envasado y etiquetado de biocidas (SECCIÓN 2 Información sobre biocidas: Artículo 69). Tipos de biocidas y descripción de los mismos (ANEXO V).

Tema 40. Bienestar animal: concepto y principios básicos. Protección de los animales en el momento de la matanza: legislación aplicable.

Tema 41. Limpieza, Desinfección, Desinsectación y Desratización. Conceptos. Productos. Técnicas y procedimientos. Disposiciones aplicables.

Tema 42. Microbiología de los alimentos. Factores que influyen en la ecología microbiana de los alimentos. Criterios microbiológicos de los alimentos. Disposiciones aplicables.

Tema 43. Biotoxinas marinas. Legislación. Implicaciones en seguridad alimentaria. Laboratorio de Referencia de la Unión Europea para biotoxinas marinas de Vigo: actividades y funciones.

Tema 44. Conservación de alimentos. Clasificación, métodos y sus bases tecnológicas. Transporte de alimentos. Irradiación de alimentos. Disposiciones aplicables.

Tema 45. Información alimentaria suministrada al consumidor. Reglamento (UE) 1169/2011. Etiquetado nutricional. Normativa nacional.

Tema 46. Alérgenos y otras sustancias que causan intolerancias. Principales tipos, prevalencia en la población y etiquetado específico. Prevención de la contaminación cruzada. Alertas alimentarias relacionadas con alérgenos. Disposiciones aplicables.

Tema 47. Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables de los alimentos. Procedimiento de autorización. Disposiciones aplicables.

Tema 48. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Normativa y funcionamiento. Establecimientos alimentarios autorizados según normas de la Unión Europea.

Tema 49. Ingredientes tecnológicos (I): aditivos alimentarios. Regulación normativa. Condiciones para su empleo.

Tema 50. Ingredientes tecnológicos (II): enzimas y aromas. Coadyuvantes tecnológicos. Regulación normativa. Condiciones para su empleo.

Tema 51. Contaminantes agrícolas: micotoxinas, nitratos y otros. Implicaciones en seguridad alimentaria. Disposiciones aplicables.

Tema 52. Contaminantes industriales y medioambientales: acrilamida, hidrocarburos aromáticos policíclicos, metales pesados, 3-MCPD y otros. Disposiciones aplicables.

Tema 53. Contaminantes orgánicos persistentes: dioxinas y policlorobifenilos (PCB), retardantes de llama bromados (BFR) y otros. Disposiciones aplicables.

Tema 54. Materiales destinados a entrar en contacto con los alimentos. Plásticos de uso en la industria alimentaria. Reciclado de plástico de uso alimentario. Implicaciones en seguridad alimentaria. Disposiciones aplicables.

Tema 55. Contaminación radiactiva de productos alimenticios. Emergencia radiológica. Controles en productos alimenticios procedentes de zonas que han sufrido un accidente nuclear.

Tema 56. Seguridad en los consumidores: Normativa europea sobre los residuos de los medicamentos veterinarios presentes en alimentos de origen animal. Fijación de los límites máximos de residuos (LMR). Evaluación y gestión de riesgos.

Tema 57. Plan Nacional para la investigación de residuos en animales vivos y sus productos (PNIR). Disposiciones aplicables.

Tema 58. Toma de muestras de productos alimenticios. Procedimiento administrativo a seguir. Preparación y envío de muestras.

Tema 59. Laboratorios oficiales para el control oficial de alimentos, requisitos para su designación y obligaciones. Laboratorios de referencia nacionales y europeos, requisitos para su designación, responsabilidades y tareas. Acreditación de laboratorios que realizan análisis de alimentos: objeto y requisitos.

Tema 60. Comercio exterior. Importación, exportación y tránsito. Productos sometidos a control sanitario en frontera: Sanidad Exterior, Sanidad Animal, Sanidad Vegetal. SOIVRE.

Tema 61. Código Aduanero de la Unión: concepto de aduana. Clasificación arancelaria de las mercancías. Regímenes económicos. Concepto de despacho a libre práctica, exportación y regímenes especiales.

Tema 62. Procedimiento y requisitos de la certificación veterinaria para la exportación. Controles a la exportación. Acuerdos bilaterales con España y acuerdos UE.

Tema 63. Instalaciones fronterizas de control y almacenamiento sanitario de mercancías: tipología y procedimiento de designación o autorización.

Tema 64. Los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios de los animales y productos de origen animal. Documentos que intervienen en la actividad inspectora. Normativa de Bienestar en el transporte.

Tema 65. Los controles veterinarios sobre los animales y los productos procedentes de países terceros. Requisitos generales para la importación de los diferentes productos de origen animal. Tipos de controles. Documentos que intervienen en la actividad inspectora.

Tema 66. Requisitos para la entrada en la Unión Europea de partidas de determinados animales y productos destinados al consumo humano. Listas de terceros países, regiones y establecimientos de los que se autoriza la introducción de determinados animales y productos de origen animal destinados a consumo humano. Concepto de armonización. Acuerdos de equivalencia veterinarios.

Tema 67. Frecuencias de control en los diferentes productos de consumo humano procedentes de terceros países. Intensificación de controles. Medidas de emergencia y otras medidas especiales en relación con la entrada en la Unión Europea de determinados animales y mercancías. Tasas por los controles oficiales.

Tema 68. Mercancías procedentes de terceros países exentas de controles oficiales. Partidas no conformes. Reimportaciones.

Tema 69. Notificación de partidas. Transbordos. Tránsitos. Aprovisionamiento de medios de transporte marítimo.

Tema 70. Importación de subproductos de origen animal destinados a la industria farmacéutica o cosmética o de productos sanitarios: competencias y normativa UE aplicable. Control de residuos de cocina de medios de transporte internacional.

Tema 71. Productos compuestos: concepto, requisitos y procedimientos de control a la importación.

Tema 72. Los controles sanitarios sobre los productos de origen no animal procedentes de países terceros. Requisitos generales para la importación. Tipos de controles. Documentos que intervienen en la actividad inspectora. Medidas de intensificación de controles. Cláusulas de salvaguardia.

Tema 73. Control y vigilancia higiénico-sanitaria de instalaciones portuarias, aeroportuarias y de medios de transporte internacional. Certificados de control de sanidad a bordo; exención del control de sanidad a bordo.

Parte tercera

Tema 1. Alimentación, nutrición y salud. Criterios de calidad nutricional y sostenibilidad.

Tema 2. Políticas para la mejora de la nutrición y de los entornos alimentarios. La estrategia NAOS.

Tema 3. La carne. Obtención, despiece y clasificación comercial. Caracteres anatómicos, composición química y valor nutritivo. Etiquetado específico.

Tema 4. Productos cárnicos y derivados. Tipos de productos y principales tratamientos.

Tema 5. Peces, moluscos y crustáceos. Caracteres anatómicos. Composición química y valor nutritivo. Clasificación y diferenciación de las principales especies comestibles que abastecen el mercado. Peces tóxicos. El etiquetado de los productos de pesca y de la acuicultura.

Tema 6. Leche. Definición. Composición y valor nutritivo. Tipos de leche y productos lácteos. Características. Diferenciación.

Tema 7. Huevos y ovoproductos. Miel, y otros productos alimentarios derivados de la apicultura. Definiciones. Composición y valor nutritivo.

Tema 8. El Reglamento (CE) n.º 178/2002 (I): principios de la legislación en materia de seguridad alimentaria. Principios generales. Trazabilidad. Transparencia. Confidencialidad.

Tema 9. El Reglamento (CE) n.º 178/2002 (II): la red de alerta alimentaria. Situaciones de crisis alimentaria. La red de alerta nacional: principios y mecanismo de funcionamiento.

Tema 10. El Reglamento (CE) n.º 178/2002 (III): recopilación de datos. Su importancia para la evaluación y gestión de riesgos alimentarios. Datos sobre consumo de alimentos, contaminantes, residuos, zoonosis.

Tema 11. Normas generales de higiene de los productos alimenticios. Análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC) y flexibilidad. Disposiciones legales de la Unión Europea y españolas.

Tema 12. Flexibilidad de los Reglamentos de higiene. Excepciones, adaptaciones. Actividades excluidas. Alimentos con características tradicionales. Disposiciones legales de la Unión Europea y españolas.

Tema 13. Reglamento (UE) 2017/625: (I): Controles oficiales y otras actividades de control en los Estados miembros. Autoridades competentes. Requisitos generales de los controles oficiales. Medidas de las autoridades competentes y sanciones.

Tema 14. Reglamento (UE) 2017/625 (II): Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria e Informe anual de resultados. Sistemas de revisión: Supervisión, verificación y Auditorías internas del control oficial.

Tema 15. Reglamento (UE) 2017/625 (III): Controles de la Comisión en los Estados miembros y en países terceros.

Tema 16. Reglamento (UE) 2017/625 (IV): Asistencia y Cooperación Administrativa (ACA). Sistema de Gestión de la información sobre los controles oficiales (SGICO).

Tema 17. Controles oficiales en productos de origen animal: Reglamento Delegado (UE) 2019/624 y Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627.

Tema 18. Normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: carne de ungulados domésticos.

Tema 19. Normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: carne de aves de corral, lagomorfos, carne de caza de granja y caza silvestre.

Tema 20. Normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: carne picada, carne separada mecánicamente, preparados y productos cárnicos.

Tema 21. Normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: grasas animales fundidas y chicharrones; estómagos, vejigas e intestinos tratados; gelatina; colágeno; productos de origen animal muy refinados.

Tema 22. Normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: productos de la pesca.

Tema 23. Normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: moluscos bivalvos vivos.

Tema 24. Normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: leche y productos lácteos.

Tema 25. Normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: huevos y ovoproductos; ancas de rana y caracoles.

Tema 26. Normas zoonos sanitarias aplicables a la producción, transformación, distribución e introducción en la Unión Europea de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

Tema 27. Normas sanitarias aplicables a subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH). Categorización. Operadores autorizados. Recogida y transporte. Destinos autorizados. Trazabilidad.

Tema 28. Organismos modificados genéticamente. Etiquetado. Disposiciones aplicables.

Tema 29. Nuevos alimentos. Concepto. Procedimiento para determinar la condición de nuevo alimento. Procedimiento de evaluación y autorización. Disposiciones aplicables.

Tema 30. Complementos alimenticios. Procedimiento de comunicación de puesta en el mercado. Alimentos enriquecidos: adición de vitaminas, minerales y otras sustancias a los alimentos. Disposiciones aplicables.

Tema 31. Alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad, alimentos para usos médicos especiales y sustitutivos de la dieta completa para el control de peso. Procedimiento de comunicación de puesta en el mercado. Disposiciones aplicables.

Tema 32. Aguas de bebida envasadas: aguas minerales naturales y aguas de manantial. Listado de aguas minerales naturales reconocidas en la Unión Europea. Aguas preparadas. Disposiciones aplicables.

Tema 33. Hongos y setas comestibles. Condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario. Disposiciones aplicables.

Tema 34. Grasas Comestibles: Aceites Vegetales Comestibles; Aceites y Grasas Calentados; Grasas Comestibles. Disposiciones aplicables.

Tema 35. Normas de higiene en el comercio minorista. Disposiciones aplicables.

Tema 36. Fraude alimentario. Concepto e Importancia actual. Implicaciones en seguridad alimentaria. Lucha contra el fraude alimentario en España y en la Unión Europea.

Tema 37. Calidad del aire y contaminación atmosférica. Cambio climático y salud. El agua y la salud. Criterios sanitarios de la calidad del agua potable. Calificación de una muestra de agua de consumo. SINAC.

Tema 38. Desperdicio alimentario: concepto y actuaciones nacionales y en la Unión Europea para su prevención.

ARAGÓN

U. DE ZARAGOZA: CONCURSO PÚBLICO

(B.O.A. de 11 de febrero de 2020)

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

N. de R.: entre otros:

Nº DE PLAZA: 481 DOTACIÓN: 1 CATEGORÍA: CDOC DEPARTAMENTO: Anatomía, Embriología y Genética Animal
ÁREA DE CONOCIMIENTO: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas PERFIL: Anatomía y Embriología Veterinarias
CENTRO: Facultad de Veterinaria LOCALIDAD: Z

MURCIA

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO (VETERINARIA): LUGAR, FECHA Y HORA

(B.O.R.M. de 12 de febrero de 2020)

ORDEN de 8 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Veterinaria, de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 25 de febrero de 2019, de la Consejería de Hacienda.

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 14 de marzo de 2020, a las 15:30 horas en el Aulario Norte del Campus Universitario de Espinardo, 30100, Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



PLATAFORMA TECNOLÓGICA ESPAÑOLA DE SANIDAD ANIMAL: CONVENIO

(B.O.E. de 12 de febrero de 2020)

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2020, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., por la que se publica el Convenio con la Fundación Vet+i - Plataforma Tecnológica Española de Sanidad Animal, en materia de Propiedad Industrial.

Primera. Objeto del convenio. El objeto de este Convenio es establecer un marco de cooperación entre la OEPM y Vet+i, con el fin de facilitar, impulsar y estimular el conocimiento y la utilización de los derechos de Propiedad Industrial (PI) dentro de la Fundación Vet+i.

Esta colaboración permitirá impulsar la competitividad de la industria española en el ámbito de la innovación y protección de la misma en el campo de la sanidad animal.

El Convenio permitirá establecer un canal bidireccional de comunicación institucional entre la OEPM y Vet+i que contribuya a alcanzar los fines mencionados anteriormente.

Segunda. Obligaciones de la OEPM. La OEPM se obliga por el presente Convenio a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Colaborar en la difusión de los derechos de Propiedad Industrial a nivel general para generar un mayor conocimiento en la materia mediante la realización de jornadas informativas específicas dirigidas a los miembros de Vet+i, contribuyendo con ello al desarrollo de este colectivo.

2. Prestar apoyo para formar a los profesionales de Vet+i responsables de la gestión de la Propiedad Industrial. Asimismo, cooperar en la organización de jornadas formativas con el objeto de dar a conocer el sistema de protección de la Propiedad Industrial en sus diversas formas, los servicios de información tecnológica que ofrece la OEPM y los mecanismos de protección de los resultados de investigación y desarrollo tecnológico.

3. Apoyar a Vet+i en los procesos de búsqueda de documentación, estudios de patentabilidad, solicitud de patentes y establecer un mecanismo de resolución de dudas directo con los responsables de PI.

4. Incluir en su página web un enlace directo a la página web de Vet+i.

5. Proporcionar a Vet+i su revista electrónica Info PI para su difusión a través de su página web.

6. Aplicar un 30% de descuento al precio de los Informes Tecnológicos de Patentes e Informes de Vigilancia Tecnológica a medida que solicite Vet+i.

Tercera. Obligaciones de Vet+i. Vet+i se obliga por el presente Convenio a las siguientes actuaciones:

1. Cuando se trate de invenciones realizadas por Vet+i en España, no podrá solicitarse patente en ningún país extranjero antes de transcurrido un mes desde que se solicitó la patente (Española, Europea, PCT) ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. (OEPM). La OEPM autorizará, en el plazo de un mes, la presentación de una primera solicitud en el extranjero cuando considere que la invención no es de interés para la defensa nacional y su presentación en el extranjero no contraviniera lo previsto en los Acuerdos Internacionales en materia de Defensa suscritos por España.

2. Participar en aquellas actividades desarrolladas por la OEPM para difundir la Propiedad Industrial entre el colectivo mencionado, compartiendo su experiencia en esta materia.

3. Divulgar la importancia y utilidad de la PI, así como de su observancia y de la necesidad de lucha contra la falsificación dentro de sus programas de actividades.

4. Incluir en su página web un enlace directo a la web de la OEPM.

5. Dar adecuada publicidad a las actuaciones de la OEPM en los foros en los que participe.

6. Cooperar en la elaboración y difusión de monografías, estudios, Boletines de Vigilancia Tecnológica e informes sobre temas específicos considerados de interés para las empresas, fundaciones y asociaciones españolas. La Propiedad Intelectual de dichos trabajos corresponderá a la OEPM y a Vet+i conjuntamente.

7. Apoyar a la OEPM en la formación de sus técnicos y directivos en materia componentes inductivos innovadores, organizando conjuntamente sesiones formativas, cursos y conferencias.

Cuarta. Régimen de personal. El régimen de personal de cada una de las partes en el caso de que se desarrollen actividades en la sede de la otra:

1. No supondrá en ningún caso alteración de la relación jurídica ni se adquirirá derecho alguno frente a la otra parte en virtud de este Convenio.

2. Se deberán respetar las normas de funcionamiento interno de sus instalaciones.

Quinta. Aspectos económicos. Las partes acuerdan expresamente que la prestación mutua de los servicios objeto de este convenio de colaboración no supondrá desembolso económico alguno entre las partes. La OEPM y Vet+i asumirán los gastos de su personal que se ocasionen como consecuencia de la realización de las actividades de formación y difusión.

En lo que se refiere a la posibilidad de aplicar descuentos al precio de los Informes Tecnológicos de Patentes e Informes de Vigilancia Tecnológica a medida que solicite Vet+i, se estará a lo señalado en los puntos segundo y tercero de la Orden IET/1186/2015, de 16 de junio, por la que se establecen los precios públicos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.

Sexta. Régimen jurídico. El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI del Título Preliminar.

Séptima. Comisión de seguimiento, vigilancia y control. A efectos de realizar un seguimiento de las actividades contempladas en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes, que velará, por el seguimiento de las actividades convenidas. La Comisión de seguimiento será presidida por uno de los representantes de la OEPM, actuando como secretario de la misma, con voz y voto, uno de los representantes de Vet+i.

Los dos representantes de la OEPM serán designados por el Director de la OEPM.

Los dos representantes de Vet+i serán designados por el Presidente de Vet+i.

Ambas partes, podrán proponer a través de dichos representantes la adopción de cualquier otra actuación en el ámbito objetivo del convenio que se considere de interés para estimular la protección de los derechos de Propiedad Industrial en sus diversas formas, durante el período de vigencia del presente Convenio.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de esta Ley.

Serán de aplicación a la actuación de esta Comisión las normas de constitución y actuación de los órganos colegiados establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. Resolución de conflictos y controversias. Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y que no pudieren ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, o de común acuerdo por los representantes de cada parte, quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. Régimen de modificación del convenio. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo al art. 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Extinción del convenio. Según el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 60 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso, en un plazo improrrogable que será hasta la finalización del año en curso. La extinción anticipada no generará derechos indemnizatorios entre las partes.

Undécima. Eficacia y vigencia del convenio. El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 48.8 de la Ley 40/2015). La duración será de cuatro años desde que resulte eficaz.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



CANARIAS

GANADO VACUNO SELECTO DE RAZA PALMERA: CONVENIO

(B.O.C. de 13 de febrero de 2020)

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, por la que se dispone la publicación de la Adenda que prorroga la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Cabildo Insular de La Palma y la Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Palmera para la realización del Plan Forrajero de

Primera.- Objeto. La presente Adenda tiene por objeto prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración para la ejecución del Plan Forrajero de Canarias en la isla de La Palma suscrito por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Cabildo Insular de La Palma y la Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Palmera con fecha 25 de mayo de 2017.

Segunda.- Prórroga de la vigencia. Se prorroga el plazo de vigencia del Convenio, previsto en la cláusula octava, hasta 31 de julio de 2020.



CASTILLA- LA MANCHA

ESPECTÁCULOS TAURINOS (CIUDAD REAL): DESIGNACIÓN DE VETERINARIOS

(D.O.C.M. de 13 de febrero de 2020)

RESOLUCIÓN de 05/02/2020, de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas de Ciudad Real, por la que se designan los veterinarios que han de realizar los reconocimientos reglamentarios en los diversos espectáculos y festejos taurinos populares a celebrar en la provincia de Ciudad Real, durante la temporada 2020.

III. UNION EUROPEA



SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

ADITIVO EN PIENSOS: AUTORIZACIÓN

(D.O.U.E. de 4 de febrero de 2020)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/146 DE LA COMISIÓN de 3 de febrero de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) n° 333/2010, el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2312, el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1081, el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/897, el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/893 y el Reglamento (UE) n° 184/2011, relativos a la autorización del preparado de Bacillus subtilis C-3102 (DSM 15544) como aditivo en los piensos.

Artículo 1 Modificaciones del Reglamento (UE) n° 333/2010 El Reglamento (UE) n° 333/2010 se modifica como sigue:

1 en el título, los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd., representado en la Unión Europea por Asahi Calpis Wellness Co. Ltd. Europe Representative Office" se sustituyen por los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd, representado en la Unión Europea por Pen & Tec Consulting S.L.U.";

2 en la segunda columna del anexo (Nombre del titular de la autorización), los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd., representado en la Unión Europea por Asahi Calpis Wellness Co. Ltd. Europe Representative Office" se sustituyen por los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd, representado en la Unión Europea por Pen & Tec Consulting S.L.U.".

Artículo 2 Modificaciones del Reglamento (UE) n° 184/2011 El Reglamento (UE) n° 184/2011 se modifica como sigue:

1 en el título, los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd., representado en la Unión Europea por Asahi Calpis Wellness Co. Ltd. Europe Representative Office" se sustituyen por los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd, representado en la Unión Europea por Pen & Tec Consulting S.L.U.";

2 en la segunda columna del anexo (Nombre del titular de la autorización), los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd., representado en la Unión Europea por Asahi Calpis Wellness Co. Ltd. Europe Representative Office" se sustituyen por los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd, representado en la Unión Europea por Pen & Tec Consulting S.L.U.".

Artículo 3 Modificaciones del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/897 El Reglamento de Ejecución (UE) 2016/897 se modifica como sigue:

1 en el título, los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd." se sustituyen por los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd, representado en la Unión Europea por Pen & Tec Consulting S.L.U.";

2 en la segunda columna del anexo (Nombre del titular de la autorización), los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd., representado en la Unión Europea por Asahi Calpis Wellness Co. Ltd. Europe Representative Office" se sustituyen por los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd, representado en la Unión Europea por Pen & Tec Consulting S.L.U.".

Artículo 4 Modificaciones del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2312 El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2312 se modifica como sigue:

1 en el título, los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd, representado por Asahi Calpis Wellness Co. Ltd Europe Representative Office" se sustituyen por los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd, representado en la Unión Europea por Pen & Tec Consulting S.L.U.";

2 en la segunda columna del anexo (Nombre del titular de la autorización), los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd, representado por Asahi Calpis Wellness Co. Ltd Europe Representative Office" se sustituyen por los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd, representado en la Unión Europea por Pen & Tec Consulting S.L.U.".

Artículo 5 Modificaciones del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1081 El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1081 se modifica como sigue:

1 en el título, los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd, representado por Asahi Calpis Wellness Co. Ltd Europe Representative Office" se sustituyen por los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd, representado en la Unión Europea por Pen & Tec Consulting S.L.U.";

2 en la segunda columna del anexo (Nombre del titular de la autorización), los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd, representado en la Unión Europea por Asahi Calpis Wellness Co. Ltd Europe Representative Office" se sustituyen por los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd, representado en la Unión Europea por Pen & Tec Consulting S.L.U.".

Artículo 6 Modificaciones del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/893 El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/893 se modifica como sigue:

1 en el título, los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd., representado en la Unión por Asahi Calpis Wellness Co. Ltd. Europe Representative Office" se sustituyen por los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd, representado en la Unión Europea por Pen & Tec Consulting S.L.U.";

2 en la segunda columna del anexo (Nombre del titular de la autorización), los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd., representado por Asahi Calpis Wellness Co. Ltd. Europe Representative Office" se sustituyen por los términos "Asahi Calpis Wellness Co. Ltd, representado en la Unión Europea por Pen & Tec Consulting S.L.U."

3 en la columna 7 (Contenido mínimo), el término "5 × 10⁸" se sustituye por el término "3 × 10⁸".

Artículo 7 Medidas transitorias El preparado de *Bacillus subtilis* C-3102 (DSM 15544) que se ajuste a lo establecido en el Reglamento (UE) n° 333/2010, el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2312, el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1081, el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/897, el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/893 o el Reglamento (UE) n° 184/2011, y las pmezclas y piensos compuestos que lo contengan, que hayan sido producidos y etiquetados antes del 24 de febrero de 2020 de conformidad con las normas aplicables antes del 24 de febrero de 2020 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

Artículo 8 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/147 DE LA COMISIÓN de 3 de febrero de 2020 relativo a la autorización del preparado de *Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-4407 como aditivo para la alimentación de lechones destetados, cerdas (para que puedan beneficiarse los lechones lactantes) y vacas lecheras, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 2148/2004, (CE) n° 1288/2004 y (CE) n° 1811/2005 (titular de la autorización: S.I. Lesaffre).

Artículo 1 Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de "aditivos zootécnicos" y al grupo funcional de "estabilizadores de la flora intestinal", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 En el anexo II del Reglamento (CE) n° 2148/2004, se suprime la entrada E 1702, correspondiente a *Saccharomyces cerevisiae* NCYC Sc 47.

Artículo 3 En el anexo I del Reglamento (CE) n° 1288/2004, se suprime la entrada E 1702, correspondiente a *Saccharomyces cerevisiae* NCYC Sc 47.

Artículo 4 En el anexo III del Reglamento (CE) n° 1811/2005, se suprime la entrada E 1702, correspondiente a *Saccharomyces cerevisiae* NCYC Sc 47.

Artículo 5 El preparado especificado en el anexo y los piensos que lo contengan, que hayan sido producidos y etiquetados antes del 24 de agosto de 2020 de conformidad con las normas aplicables antes del 24 de febrero de 2020, podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

Artículo 6 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO									
Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: estabilizadores de la flora intestinal.									
4b1702	S.I. Lesaffre	<i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-4407	<p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>Preparado de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-4407 con un contenido mínimo de 5 × 10⁹ UFC/g de aditivo</p> <p>Forma sólida</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa</i></p> <p>Células viables de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-4407</p> <p><i>Método analítico</i> (*)</p> <p>Recuento: método de placas vertidas que utiliza agar con extracto de levaduras, dextrosa y cloranfenicol (EN 15789:2009).</p> <p>Identificación: método de reacción en cadena de la polimerasa (RCP) CEN/TS 15790:2008.</p>	<p>Lechones (destetados)</p> <p>Cerdas</p> <p>Vacas lecheras</p>	—	5 × 10 ⁹	4 × 10 ⁸	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y de la pmezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. Este aditivo se utilizará en la alimentación para cerdas para que puedan beneficiarse los lechones lactantes.</p> <p>3. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las pmezclas, a fin de abordar los posibles riesgos derivados de su utilización. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las pmezclas se utilizarán con un equipo de protección personal que incluya protección respiratoria.</p>	24.2.2030
(*) Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports									

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/148 DE LA COMISIÓN de 3 de febrero de 2020 relativo a la autorización del clorhidrato de robenidina (Robenz 66G) como aditivo en piensos para pollos de engorde y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1800/2004 (titular de la autorización: Zoetis SA).

Artículo 1 Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal de la sustancia especificada en el anexo, perteneciente a la categoría "coccidiostáticos e histomonóstatos", en las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 2 El Reglamento (CE) n° 1800/2004 se modifica como sigue:

- 1) Se suprime el artículo 2.
- 2) Queda suprimido el anexo.

Artículo 3 El preparado especificado en el anexo y los piensos que lo contengan, que hayan sido producidos y etiquetados antes del 25 de agosto de 2020 de conformidad con las normas aplicables antes del 25 de febrero de 2020, podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

Artículo 4 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/149 DE LA COMISIÓN de 4 de febrero de 2020 relativo a la renovación de la autorización de Saccharomyces cerevisiae CNCM I-1077 como aditivo en los piensos para corderos y caballos y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 1293/2008 y (CE) n° 910/2009 (titular de la autorización: Danstar Ferment AG, representado en la Unión por Lallemand SAS).

Artículo 1 Se renueva la autorización del aditivo especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de "aditivos zootécnicos" y a los grupos funcionales de "estabilizadores de la flora intestinal" para corderos y "digestivos" para caballos, en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 Quedan derogados los Reglamentos (CE) n° 1293/2008 y (CE) n° 910/2009.

Artículo 3 Saccharomyces cerevisiae CNCM I-1077, tal como se define en el Reglamento (CE) n° 910/2009, las premezclas y los piensos compuestos que lo contengan, que hayan sido producidos y etiquetados antes del 25 de febrero de 2020 de conformidad con las normas aplicables antes del 25 de febrero de 2020, podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

Artículo 4 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/150 DE LA COMISIÓN de 4 de febrero de 2020 relativo a la autorización de un preparado de 6-fitasa producida por Komagataella phaffii (CGMCC 12056) como aditivo en piensos para pollos de engorde, pollitas criadas para puesta y reproducción, y especies menores de aves de corral de engorde o criadas para puesta y reproducción (titular de la autorización: Andrés Pintaluba SA).

Artículo 1 Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de "aditivos zootécnicos" y al grupo funcional de "digestivos", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/151 DE LA COMISIÓN de 4 de febrero de 2020 relativo a la autorización de Pediococcus acidilactici CNCM I-4622 como aditivo en piensos para todos los porcinos de engorde y para reproducción que no sean cerdas, todas las especies de aves, todas las especies de peces y todos los crustáceos y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 911/2009, (UE) n° 1120/2010 y (UE) n° 212/2011, y los Reglamentos de Ejecución (UE) n° 95/2013, (UE) n° 413/2013 y (UE) 2017/2299 (titular de la autorización: Danstar Ferment AG, representado en la Unión por Lallemand SAS).

Artículo 1 Se renueva la autorización del aditivo especificado en el anexo, perteneciente a la categoría "aditivos zootécnicos" y al grupo funcional "estabilizadores de la flora intestinal", para todos los porcinos de engorde y para reproducción que no sean cerdas y todas las aves, y al grupo funcional "otros aditivos zootécnicos", para todos los peces y crustáceos, en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 Se derogan los Reglamentos (CE) n° 911/2009, (UE) n° 1120/2010 y (UE) n° 212/2011, así como los Reglamentos de Ejecución (UE) n° 95/2013, (UE) n° 413/2013 y (UE) 2017/2299.

Artículo 3 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo (nombre comercial)	Composición, fórmula química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del período de autorización	Límites máximos de residuos (LMR) en los alimentos de origen animal de que se trate
						mg de sustancia activa/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %				
Categoría de aditivos: Coccidiostáticos e histomonostatos										
5a758	Zoetis SA	Clorhidrato de robenidina (Robenz 66G)	<p>Composición del aditivo Clorhidrato de robenidina: 66 g/kg Lignosulfonato: 40 g/kg Sulfato de calcio dihidratado: 894 g/kg</p> <p>Sustancia activa Clorhidrato de robenidina, C₁₅H₁₃Cl₂N₅HCl, 1,3-bis[(p-clorobencilideno) amino]-clorhidrato de guanidina (97 %) Número CAS: 25875-50-7, Impurezas asociadas: — N,N',N"-tris[(p-clorobencilideno) amino]guanidina (TRIS) ≤ 0,5 % — bis-(4-clorobencilideno) hidrazina (AZIN) ≤ 0,5 % — impurezas desconocidas ≤ 1 % (impureza individual desconocida ≤ 0,2 %)</p> <p>Método analítico (*) Para la cuantificación del clorhidrato de robenidina en los aditivos para piensos y en las premezclas: cromatografía líquida de alta resolución combinada con detección ultravioleta (HPLC-UV) Para la cuantificación del clorhidrato de robenidina en los</p>	Pollos de engorde	—	36	36	<p>1. Prohibida la administración del aditivo al menos cinco días antes del sacrificio.</p> <p>2. El aditivo se incorporará al pienso compuesto en forma de premezcla.</p> <p>3. El aditivo no se mezclará con otros coccidiostáticos.</p> <p>4. Tras la comercialización, el titular de la autorización deberá llevar a cabo programas de seguimiento de: resistencia a las bacterias y a <i>Eimeria</i> spp.</p> <p>5. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, a fin de abordar los posibles riesgos derivados de su utilización. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección individual.</p>	25 de febrero de 2030	800 µg de clorhidrato de robenidina/kg de hígado húmedo. 350 µg de clorhidrato de robenidina/kg de riñón húmedo. 200 µg de clorhidrato de robenidina/kg de músculo húmedo. 1 300 µg de clorhidrato de robenidina/kg de piel o grasa húmedas.

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo (nombre comercial)	Composición, fórmula química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del período de autorización	Límites máximos de residuos (LMR) en los alimentos de origen animal de que se trate
						mg de sustancia activa/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %				
			<p>piensos: cromatografía líquida de alta resolución asociada con detección ultravioleta (HPLC-UV), Reglamento (CE) n.º 152/2009 de la Comisión Para la cuantificación del clorhidrato de robenidina en los tejidos: cromatografía líquida de alta resolución de fase inversa asociada a espectrómetro de masas de triple cuadrupolo (RP-HPLC-MS/MS) o cualquier otro método equivalente que cumpla los requisitos establecidos en la Decisión 2002/657/CE de la Comisión.</p>							

(*) Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: digestivos									
4b1711	Danstar Ferment AG, representada por Lallemand SAS	<i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-1077	<p>Composición del aditivo</p> <p>Preparado de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-1077 con un contenido mínimo de:</p> <p>— 1×10^{10} UFC/g de aditivo (forma recubierta)</p> <p>— 2×10^{10} UFC/g de aditivo (forma no recubierta)</p> <p>Caracterización de la sustancia activa</p> <p>Células viables de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-1077</p> <p>Método analítico (*)</p> <p>Recuento: vertido en placa con agar de extracto de levaduras, dextrosa y cloranfenicol (EN 15789:2009)</p> <p>Identificación: método de reacción en cadena de la polimerasa (RCP) (CEN/TS 15790:2008)</p>	Caballos	—	$3,0 \times 10^9$	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y de la premezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, a fin de abordar los posibles riesgos derivados de su utilización. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección personal que incluya protección ocular.</p>	25.2.2030

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: estabilizadores de la flora intestinal									
4b1711	Danstar Ferment AG, representada por Lallemand SAS	<i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-1077	<p>Composición del aditivo</p> <p>Preparado de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-1077 con un contenido mínimo de:</p> <p>— 1×10^{10} UFC/g de aditivo (forma recubierta)</p> <p>— 2×10^{10} UFC/g de aditivo (forma no recubierta)</p> <p>Caracterización de la sustancia activa</p> <p>Células viables de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-1077</p> <p>Método analítico (*)</p> <p>Recuento: vertido en placa con agar de extracto de levaduras, dextrosa y cloranfenicol (EN 15789:2009)</p> <p>Identificación: método de reacción en cadena de la polimerasa (RCP) (CEN/TS 15790:2008)</p>	Corderos	—	$3,0 \times 10^9$	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, a fin de abordar los posibles riesgos derivados de su utilización. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección personal que incluya protección ocular.</p>	25.2.2030
(*) Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports									

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						Unidades de actividad por kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: digestivos									
4a31	Andrés Pintaluba SA.	6-fitasa EC 3.1.3.26	<p>Composición del aditivo Preparado de 6-fitasa (EC 3.1.3.26) producida por <i>Komagataella phaffii</i> CGMCC 12056, con un mínimo de actividad de: Forma sólida: 20 000 U (°)/g Forma líquida: 20 000 U/ml</p> <p>Caracterización de la sustancia activa 6-fitasa producida por <i>Komagataella phaffii</i> CGMCC 12056</p> <p>Método analítico (°) Para la cuantificación de la actividad de la fitasa en los aditivos para piensos: método colorimétrico basado en la reacción enzimática de la fitasa en el fitato, VDLUFA 27.1.4. Para la cuantificación de la actividad de la fitasa en las premezclas: método colorimétrico basado en la reacción enzimática de la fitasa en el fitato, VDLUFA 27.1.3. Para la cuantificación de la actividad de la fitasa en los piensos: método colorimétrico basado en la reacción enzimática de la fitasa en el fitato, EN ISO 30024.</p>	Pollos de engorde Pollitas criadas para puesta y reproducción Especies menores de aves de corral de engorde o criadas para puesta o reproducción	-	250 U		<ol style="list-style-type: none"> En las instrucciones de uso del aditivo y de las premezclas deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, con el fin de abordar los posibles riesgos resultantes de su uso. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección individual que incluya protección respiratoria. 	25 de febrero de 2030

(°) Una unidad es la cantidad de enzima que libera un micromol de fosfato inorgánico por minuto a partir de fitato a un pH de 5,5 y una temperatura de 37 °C.

(°) Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %		UFC/l de agua de beber			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: estabilizadores de la flora intestinal											
4d1712	Danstar Ferment AG, representado en la Unión por Lallemand SAS	<i>Pediococcus acidilactici</i> CNCM I-4622	<p>Composición del aditivo Preparado de <i>Pediococcus acidilactici</i> CNCM I-4622 con un mínimo de 1×10^{10} UFC/g</p> <p>Formas sólidas recubiertas y no recubiertas</p> <p>Caracterización de la sustancia activa: Células viables de <i>Pediococcus acidilactici</i> CNCM I-4622</p> <p>Método analítico ¹ Recuento de la sustancia activa en el aditivo para piensos, las premezclas, los piensos y el agua: método por extensión en placa con agar MRS (EN 15786:2009).</p> <p>Identificación: método de electroforesis en gel de campo pulsado (PFGE).</p>	Todos los porcinos de engorde y criadas para reproducción que no sean cerdas Todas las especies de aves	-	1×10^9	-	5×10^8	-	<ol style="list-style-type: none"> En las instrucciones de uso del aditivo y las premezclas deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico. Deberá garantizarse la dispersión homogénea del aditivo en el agua de beber. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, a fin de abordar los posibles riesgos derivados de su utilización. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección individual. 	25 de febrero de 2030

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/157 DE LA COMISIÓN de 5 de febrero de 2020 relativo a la autorización de la tartrazina como aditivo en piensos para perros, gatos, peces ornamentales, aves ornamentales granívoras y pequeños roedores.

Artículo 1 Autorización Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal de la sustancia especificada en el anexo, perteneciente a la categoría «aditivos organolépticos» y al grupo funcional «colorantes», en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 Medidas transitorias 1. La sustancia especificada en el anexo y las premezclas que la contengan que hayan sido producidas y etiquetadas antes del 26 de agosto de 2020 de conformidad con las normas aplicables antes del 26 de febrero de 2020 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

2. Las materias primas para piensos y los piensos compuestos que contengan la sustancia especificada en el anexo que hayan sido producidos y etiquetados antes del 26 de febrero de 2022 de conformidad con las normas aplicables antes del 26 de febrero de 2020 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

Artículo 3 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/159 DE LA COMISIÓN de 5 de febrero de 2020 relativo a la renovación de la autorización de Enterococcus faecium DSM 7134 como aditivo para la alimentación de lechones destetados y cerdos de engorde, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 538/2007 (titular de la autorización: Lactosan Starterkulturen GmbH & Co.).

Artículo 1 Se renueva la autorización del aditivo especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de «aditivos zootécnicos» y al grupo funcional de «estabilizadores de la flora intestinal», en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 Queda derogado el Reglamento (CE) n° 538/2007.

Artículo 3 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Artículo 1 Se autoriza como aditivo en la alimentación animal el preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de «aditivos zootécnicos» y al grupo funcional «otros aditivos zootécnicos», en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Artículo 1 Se renueva la autorización del aditivo especificado en el anexo, perteneciente a la categoría «aditivos zootécnicos» y al grupo funcional «estabilizadores de la flora intestinal», en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 Queda derogado el Reglamento (CE) n° 1137/2007.

Artículo 3 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Artículo 1 Autorización Se autoriza como aditivo en la alimentación animal el preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de «aditivos zootécnicos» y al grupo funcional «otros aditivos zootécnicos», en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/163 DE LA COMISIÓN de 5 de febrero de 2020 relativo a la autorización de un preparado de muramidasa producida por Trichoderma reesei DSM 32338 como aditivo en piensos para pavos de engorde, pavos criados para reproducción, pollos criados para reproducción y otras especies de aves de corral criadas para reproducción (titular de la autorización: DSM Nutritional Products Ltd, representado en la UE por DSM Nutritional Products Sp. z o. o.).

Artículo 1 Se autoriza como aditivo en la alimentación animal el preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de «aditivos zootécnicos» y al grupo funcional «otros aditivos zootécnicos», en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/164 DE LA COMISIÓN de 5 de febrero de 2020 relativo la autorización de 6-fitasa producida por Schizosaccharomyces pombe (ATCC 5233) como aditivo en piensos para todas las especies de aves y todos los porcinos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 379/2009 [titular de la autorización: Danisco (UK) Ltd, que actúa bajo el nombre de Danisco Animal Nutrition y está representado por Genencor International B.V.].

Artículo 1 Autorización Se renueva la autorización del uso como aditivo en la alimentación animal del aditivo especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de «aditivos zootécnicos» y al grupo funcional «digestivos», en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 Derogación del Reglamento (CE) n° 379/2009 Queda derogado el Reglamento (CE) n° 379/2009.

Artículo 3 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/165 DE LA COMISIÓN de 5 de febrero de 2020 relativo a la autorización de la endo-1,4-beta-mananasa producida por Paenibacillus lentus DSM 32052 como aditivo en piensos para pollos de engorde, pollitas criadas para puesta, pavos de engorde o criados para reproducción y para especies menores de aves de corral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 786/2007 (titular de la autorización: Elanco GmbH).

Artículo 1 Se renueva la autorización como aditivo en la alimentación animal del aditivo especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de «aditivos zootécnicos» y al grupo funcional «digestivos», en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 Queda derogado el Reglamento (CE) n° 786/2007.

Artículo 3 La endo-1,4-beta-mananasa producida por Paenibacillus lentus ATCC 55045, las premezclas y los piensos compuestos que contengan esa sustancia, que hayan sido producidos y etiquetados antes del 26 de febrero de 2020 de conformidad con las normas aplicables antes del 26 de febrero de 2020, podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

Artículo 4 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/166 DE LA COMISIÓN de 5 de febrero de 2020 relativo la autorización de 6-fitasa producida por Schizosaccharomyces pombe (ATCC 5233) como aditivo en piensos para pollos de engorde, gallinas ponedoras, pavos de engorde, patos de engorde, lechones destetados, cerdos de engorde y cerdas y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 785/2007 (titular de la autorización: Danisco (UK) Ltd, que actúa bajo el nombre de Danisco Animal Nutrition y está representado por Genencor International B.V.).

Artículo 1 Se renueva la autorización como aditivo en la alimentación animal del aditivo especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de «aditivos zootécnicos» y al grupo funcional «digestivos», en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 Queda derogado el Reglamento (CE) n° 785/2007.

Artículo 3 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/172 DE LA COMISIÓN de 6 de febrero de 2020 relativo a la renovación de la autorización de 3-fitasa producida por Aspergillus niger CBS 101.672 como aditivo en piensos para lechones (destetados), cerdos de engorde, cerdas, pollos de engorde, pavos de engorde, gallinas ponedoras, patos y todas las demás especies menores de aves, aves ornamentales, y a la nueva autorización para pollitas criadas para puesta o reproducción, pavos criados para reproducción, o gallinas reproductoras y lechones lactantes, y que deroga los Reglamentos (CE) n° 243/2007, (CE) n° 1142/2007, (CE) n° 165/2008, (CE) n° 505/2008 y (UE) n° 327/2010 (titular de la autorización: BASF SE).

Artículo 1 Se autoriza y renueva el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de "aditivos zootécnicos" y al grupo funcional de "digestivos", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 Quedan derogados los Reglamentos (CE) n° 243/2007, (CE) n° 1142/2007, (CE) n° 165/2008, (CE) n° 505/2008 y (UE) n° 327/2010.

Artículo 3 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/173 DE LA COMISIÓN de 6 de febrero de 2020 relativo a la autorización de azul brillante FCF como aditivo en los piensos para gatos y perros.

Artículo 1 Autorización Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal de la sustancia especificada en el anexo, perteneciente a la categoría "aditivos organolépticos" y al grupo funcional "colorantes", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 Medidas transitorias 1. La sustancia especificada en el anexo y las premezclas que la contengan, que hayan sido producidas y etiquetadas antes del 27 de agosto de 2020 de conformidad con las normas aplicables antes del 27 de febrero de 2020, podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

2. Las materias primas para piensos y los piensos compuestos que contengan las sustancias especificadas en el anexo, que hayan sido producidos y etiquetados antes del 27 de febrero de 2022 de conformidad con las normas aplicables antes del 27 de febrero de 2020 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

Artículo 3 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %		UFC/l de agua de beber			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: otros aditivos zootécnicos (que influyen positivamente en el crecimiento).											
4d1712	Danstar Ferment AG, representado en la Unión por Lallemand SAS	<i>Pediococcus acidilactici</i> CNCM I-4622	<p>Composición del aditivo Preparado de <i>Pediococcus acidilactici</i> CNCM I-4622 que contenga un mínimo de 1×10^{10} UFC/g</p> <p>Caracterización de la sustancia activa: Células viables de <i>Pediococcus acidilactici</i> CNCM I-4622</p> <p>Método analítico Recuento de la sustancia activa en el aditivo para piensos, las premezclas, los piensos y el agua: método por extensión en placa con agar MRS (EN 15786:2009).</p> <p>Identificación: método de electroforesis en gel de campo pulsado (PFGE).</p>	Todas las especies de peces	-	1×10^9	-	-	-	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y las premezclas deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. El aditivo solo se utilizará en piensos sólidos.</p> <p>3. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, a fin de abordar los posibles riesgos derivados de su utilización. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección individual.</p>	
(*) Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports											

ANEXO											
Número de identificación del aditivo	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización			
					mg de sustancia activa/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %						
Categoría: Aditivos organolépticos. Grupo funcional: Colorantes. i) sustancias que añaden o devuelven color a los piensos											
2a102	Tartrazina	<p>Composición del aditivo La tartrazina se describe como la sal sódica, que es su componente principal Forma sólida</p> <p>Caracterización de la sustancia activa como sal sódica La tartrazina consiste fundamentalmente en 5-hidroxi-1-(4-sulfonatofenil)-4-(4-sulfonatofenilazo)-H-pirazol-3-carboxilato trisódico y otros colorantes secundarios, junto con cloruro sódico o sulfato sódico como principales componentes incoloros También están autorizadas las sales de calcio y potasio Fórmula química: $C_{16}H_9N_4Na_3O_9S_2$ Forma sólida producida por síntesis química Número CAS: 1934-21-0</p> <p>Criterios de pureza: Colorantes calculados como sal sódica: $\geq 85\%$ (ensayo) Colorantes secundarios: $\leq 1\%$ Compuestos orgánicos distintos de los colorantes $\leq 0,5\%$: — ácido 4-hidracinobencenosulfónico; — ácido-4-aminobenceno-1-sulfónico; — ácido 5-oxo-1-(4-sulfofenil)-2-pirazolina-3-carboxílico; — ácido 4,4'-diazaminodif(bencenosulfónico);</p>	Gatos	—	—	433	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y de la premezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, con el fin de abordar los posibles riesgos resultantes de su uso. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo con dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas deberán utilizarse con un equipo de protección individual que incluya protección ocular, cutánea y respiratoria.</p>	26.2.2030			
	Perros	—	—	520							
	Pequeños roedores	—	—	2 000							
	Aves ornamentales granívoras	—	—	63							

Número de identificación del aditivo	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					mg de sustancia activa/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
		<p>— ácido tetrahidroxisuccínico</p> <p>Aminas aromáticas primarias no sulfonadas: ≤ 0,01 %</p> <p>Materia extraíble con éter ≤ 0,2 % en condiciones neutras</p> <p><i>Método analítico</i> (1)</p> <p>Para la cuantificación del contenido total de colorantes de tartrazina en el aditivo para piensos:</p> <p>— espectrofotometría a 426 nm (FAO JECFA Monografías n.º 1, vol. 4 y Reglamento (UE) n.º 231/2012 de la Comisión)</p> <p>Para la cuantificación de la tartrazina en los piensos:</p> <p>— cromatografía líquida de alta resolución acoplada a espectrometría de masas en tándem (LC-MS/MS)</p>						
Categoría: Aditivos organolépticos. Grupo funcional: Colorantes. iii) sustancias que afectan favorablemente al color de los peces y pájaros ornamentales								
2a102	Tartrazina	<p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>La tartrazina se describe como la sal sódica, que es su componente principal</p> <p>Forma sólida</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa como sal sódica</i></p> <p>La tartrazina consiste fundamentalmente en 5-hidroxi-1-(4-sulfonatofenil)-4-(4-sulfonatofenilazo)-H-pirazol-3-carboxilato trisódico y otros colorantes secundarios, junto con cloruro sódico o sulfato sódico como principales componentes incoloros</p> <p>También están autorizadas las sales de calcio y potasio</p>	Peces ornamentales	—	—	1 924	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y de la premezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, con el fin de abordar los posibles riesgos resultantes de su uso. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo con dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas deberán utilizarse con</p>	26.2.2030

Número de identificación del aditivo	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					mg de sustancia activa/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
		<p>Fórmula química: C₁₆H₉N₄Na₃O₉S₂</p> <p>Forma sólida producida por síntesis química</p> <p>Número CAS: 1934-21-0</p> <p>Criterios de pureza:</p> <p>Colorantes calculados como sal sódica: ≥ 85 % (ensayo)</p> <p>Colorantes secundarios: < 1 %</p> <p>Compuestos orgánicos distintos de los colorantes ≤ 0,5 %:</p> <p>— ácido 4-hidracinobencenosulfónico;</p> <p>— ácido 4-aminobenceno-1-sulfónico;</p> <p>— ácido 5-oxo-1-(4-sulfofenil)-2-pirazolina-3-carboxílico;</p> <p>— ácido 4,4'-diazaminodi(bencenosulfónico);</p> <p>— ácido tetrahidroxisuccínico</p> <p>Aminas aromáticas primarias no sulfonadas: ≤ 0,01 %</p> <p>Materia extraíble con éter ≤ 0,2 % en condiciones neutras</p> <p><i>Método analítico</i> (1)</p> <p>Para la cuantificación del contenido total de colorantes de tartrazina en el aditivo para piensos:</p> <p>— espectrofotometría a 426 nm (FAO JECFA Monografías n.º 1, vol. 4 y Reglamento (UE) n.º 231/2012 de la Comisión)</p> <p>Para la cuantificación de la tartrazina en los piensos:</p> <p>— cromatografía líquida de alta resolución acoplada a espectrometría de masas en tándem (LC-MS/MS)</p>					un equipo de protección individual que incluya protección ocular, cutánea y respiratoria.	
(1) Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: https://ec.europa.eu/jrc/en/euri/feed-additives/evaluation-reports								

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo (nombre comercial)	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: estabilizadores de la flora intestinal									
4b1841	Lactosan Starterkulturen GmbH & Co	<i>Enterococcus faecium</i> DSM 7134	<p>Composición del aditivo Preparado de <i>Enterococcus faecium</i> DSM 7134 con un contenido mínimo de: Polvo: 1 x 10¹⁰ UFC/g de aditivo Gránulos (microencapsulados): 1 x 10¹⁰ UFC/g de aditivo</p> <p>Caracterización de la sustancia activa Células viables de <i>Enterococcus faecium</i> DSM 7134</p> <p>Método analítico ⁽¹⁾ Para el recuento: método de placas extendidas con agar de bilis, esculina y azida (EN 15788) Para la identificación: electroforesis en gel de campo pulsado (PFGE)</p>	Lechones (destetados)	-	0,5 x 10 ⁹	4 x 10 ⁹	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y de las premezclas deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, a fin de abordar los posibles riesgos derivados de su utilización. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección personal que incluya protección respiratoria, cutánea y ocular.</p>	26 de febrero de 2030
				Cerdos de engorde	-	0,2 x 10 ⁹	1 x 10 ⁹		26 de febrero de 2030
⁽¹⁾ Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports									

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						mg de aditivo por kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: otros aditivos zootécnicos (mejora del rendimiento zootécnico).									
4d19	Biomim GmbH	Aceite de orégano, aceite de alcaravea, carvacrol, salicilato de metilo y L-mentol	<p>Composición del aditivo Preparado de: — aceites esenciales de orégano (<i>Origanum vulgare</i> L.) (60-80 mg/g) y semillas de alcaravea (<i>Carum carvi</i> L.) (5-10 mg/g), — carvacrol (60-80 mg/g), salicilato de metilo (10-40 mg/g) y L-mentol (30-55 mg/g) Forma sólida:</p> <p>Caracterización de la sustancia activa Aceite de orégano (<i>Origanum vulgare</i> L.) (número CAS: 8007-11-2) con un contenido de linalol de 1,8-1,6 mg/g; aceite de semilla de alcaravea (<i>Carum carvi</i> L.) (número CAS: 8000-42-8) con un contenido de D-carvone de 2,5-6,5 mg/g. Aceite de carvacrol (número CAS: 499-75-2) ≥ 99 % con un contenido de carvacrol de 95-140 mg/g (de orégano y carvacrol puro). Salicilato de metilo (número CAS: 119-36-8); L-mentol (número CAS: 2216-51-8).</p> <p>Método analítico ⁽¹⁾ Cuantificación de las sustancias activas en el aditivo para piensos: cromatografía de gases combinada con un detector de ionización de llama (GC-FID).</p>	Lechones destetados	—	75	125	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y de las premezclas deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, con el fin de abordar los posibles riesgos resultantes de su uso. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección individual que incluya protección cutánea y ocular.</p>	26 de febrero de 2030
⁽¹⁾ Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports									

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: estabilizadores de la flora intestinal.									
4b1821	Chr. Hansen A/S	<i>Bacillus subtilis</i> DSM 17299	<p>Composición del aditivo Preparado de <i>Bacillus subtilis</i> DSM 17299 con un contenido mínimo de $1,6 \times 10^{10}$ UFC/g de aditivo Forma sólida</p> <p>Caracterización de la sustancia activa: Esporas viables de <i>Bacillus subtilis</i> DSM 17299</p> <p>Método analítico ⁽¹⁾ Método de recuento por extensión en placas de agar de soja y triptona (EN 15784)) Identificación de <i>Bacillus subtilis</i> DSM 17299 en el aditivo para piensos: electroforesis en gel de campo pulsado (PFGE).</p>	Pollos de engorde	-	8×10^8	-	<ol style="list-style-type: none"> En las instrucciones de uso del aditivo y de las premezclas deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico. Está permitido el uso en piensos que contengan uno de los siguientes cocciostáticos autorizados: diclazuril, halofuginona, robenidina, decoquinato, narasina/nicarbacina, lasalocid sódico, maduramicina amónica, monesina sódica, narasina, salinomicina sódica o semduramicina sódica. La compatibilidad de este aditivo con el ácido fórmico está demostrada. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, con el fin de abordar los posibles riesgos resultantes de su uso. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo con dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas deberán utilizarse con un equipo de protección individual que incluya protección respiratoria, cutánea y ocular. 	26 de febrero de 2030

(1) ¹ Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: otros aditivos zootécnicos (reducción de la contaminación por <i>Salmonella</i> spp. en las canales a través de su disminución en las heces)									
4d1703	Danstar Ferment AG, representada por Lallemand SAS	<i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-1079	<p>Composición del aditivo Preparado de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-1079 con un contenido mínimo de: 2×10^{10} UFC/g de aditivo (forma no recubierta) 1×10^{10} UFC/g de aditivo (forma recubierta)</p> <p>Caracterización de la sustancia activa Células viables de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-1079</p> <p>Método analítico ⁽¹⁾ Recuento: vertido en placa con agar de extracto de levaduras, dextrosa y cloranfenicol (EN 15789:2009) Identificación: método de reacción en cadena de la polimerasa (RCP) (CEN/TS 15790:2008)</p>	Pavos de engorde	-	1×10^9	-	<ol style="list-style-type: none"> En las instrucciones de uso del aditivo y de las premezclas deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, con el fin de abordar los posibles riesgos resultantes de su uso. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección individual que incluya protección respiratoria. 	26 de febrero de 2030

(1) ¹ Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						Unidades de actividad por kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: otros aditivos zootécnicos									
4d16	DSM Nutritional Products Ltd, representado en la Unión por DSM Nutritional Products Sp. z. o.	Muramidasa (EC 3.2.1.17)	<p>Composición del aditivo Preparado de muramidasa (EC 3.2.1.17) (lisoizima) producida por <i>Trichoderma reesei</i> DSM 32338 con una actividad mínima de 60 000 LSU(F) 60 000 LSU(F) (1) /g Formas sólidas y líquidas</p> <p>Caracterización de la sustancia activa muramidasa (EC 3.2.1.17) (lisoizima) producida por <i>Trichoderma reesei</i> DSM 32338</p> <p>Método analítico (2) Para la cuantificación de la muramidasa: método de análisis enzimático de fluorescencia que determina la despolimerización catalizada enzimáticamente de un preparado de peptidoglucano marcado con fluoresceína a un pH de 6,0 y una temperatura de 30 °C.</p>	<p>Pollitas criadas para reproducción</p> <p>Pavos de engorde</p> <p>Pavos criados para reproducción</p> <p>Otras especies de aves de corral criadas para reproducción</p>	—	25 000	25 000	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y de las premezclas deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, con el fin de abordar los posibles riesgos resultantes de su uso. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección individual que incluya protección cutánea y respiratoria.</p>	26 de febrero de 2030
<p>(1) 1 LSU(F) se define como la cantidad de enzima que aumenta la fluorescencia de 12,5 µg/ml de peptidoglucano marcado con fluoresceína por minuto a un pH de 6,0 y una temperatura de 30 °C en un valor que corresponde a la fluorescencia de unos 0,06 nmol de isómero de isotiocianato de fluoresceína.</p> <p>(2) Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports</p>									

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						Unidades de actividad por kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: digestivos									
4a1640	Danisco (UK) Ltd, que actúa bajo el nombre de Danisco Animal Nutrition y está representado por Genencor International B.V.	6-fitasa (EC 3.1.3.26)	<p>Composición del aditivo Preparado de 6-fitasa (EC 3.1.3.26) producida por <i>Schizosaccharomyces pombe</i> (ATCC 5233) con una actividad mínima de: 10 000 FTU (1) /g Forma recubierta líquida y sólida</p> <p>Caracterización de la sustancia activa 6-fitasa (EC 3.1.3.26) producida por <i>Schizosaccharomyces pombe</i> (ATCC 5233)</p> <p>Método analítico (2) Determinación de 6-fitasa en aditivos para piensos: método colorimétrico basado en la cuantificación de fosfato inorgánico liberado por la enzima de fitato de sodio. Determinación de 6-fitasa en las premezclas y el pienso: método colorimétrico basado en la cuantificación de fosfato inorgánico liberado por la enzima de fitato de sodio (tras la dilución con harina de grano entero tratada térmicamente) (EN ISO 30024).</p>	<p>Todas las especies de aves que no sean aves ponedoras</p> <p>Todas las especies de aves para puesta</p> <p>Lechones (destetados) Cerdos de engorde</p> <p>Todos los porcinos, excepto los lechones destetados y los cerdos de engorde</p>	-	250 FTU	-	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y las premezclas deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, a fin de abordar los posibles riesgos derivados de su utilización. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección individual que incluya protección respiratoria.</p>	26 de febrero de 2030
<p>(1) (1) 1 FTU es la cantidad de enzima que libera 1 micromol de fosfato inorgánico por minuto a partir de un sustrato de fitato de sodio, a un pH de 5,5 y una temperatura de 37 °C.</p> <p>(2) (2) Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports</p>									

ADITIVO EN PIENSOS: AUTORIZACIÓN

(D.O.U.E. de 10 de febrero de 2020)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/180 DE LA COMISIÓN de 7 de febrero de 2020 relativo a la autorización de un preparado de *Bacillus subtilis* KCCM 10673P y *Aspergillus oryzae* KCTC 10258BP como aditivo en piensos para todas las especies animales.

Artículo 1 Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de "aditivos tecnológicos" y al grupo funcional de "otros aditivos tecnológicos", como establece el anexo.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO									
Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						Unidades de actividad por kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: digestivos									
4a1640	Danisco (UK) Ltd, que actúa bajo el nombre de Danisco Animal Nutrition y está representado por Genencor International B. V.	6-fitasa EC 3.1.3.26	Composición del aditivo Preparado de 6-fitasa (EC 3.1.3.26) producida por <i>Schizosaccharomyces pombe</i> (ATCC 5233), con una actividad mínima de: 5 000 FTU (°)/g/ Forma recubierta y forma líquida Caracterización de la sustancia activa: 6-fitasa (EC 3.1.3.26) producida por <i>Schizosaccharomyces pombe</i> (ATCC 5233) Método analítico (°) Determinación de la 6-fitasa EC 3.1.3.26 en aditivos para piensos: método colorimétrico basado en la cuantificación de fosfato inorgánico liberado por la enzima de fitato de sodio. Determinación de la 6-fitasa EC 3.1.3.26 en las premezclas y el pienso: EN ISO 30024: método colorimétrico basado en la cuantificación de fosfato inorgánico liberado por la enzima de fitato de sodio (tras la dilución con harina de grano entero tratada térmicamente).	Pollos de engorde Pavos de engorde Patos de engorde Gallinas ponedoras Lechones (destetados) Cerdos de engorde Cerdas	— — — —	250 FTU 150 FTU 250 FTU 500 FTU	— — — —	1. En las instrucciones de uso del aditivo y las premezclas deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico. 2. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, a fin de abordar los posibles riesgos derivados de su utilización. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección individual que incluya protección respiratoria.	26 de febrero de 2030
(°) FTU es la cantidad de enzima que libera 1 micromol de fosfato inorgánico por minuto a partir de un sustrato de fitato de sodio, a un pH de 5,5 y una temperatura de 37 °C. (°) uede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: https://ec.europa.eu/jrc/en/eur/feed-additives/evaluation-reports									

ADITIVO EN PIENSOS: AUTORIZACIÓN

(D.O.U.E. de 14 de febrero de 2020)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/196 DE LA COMISIÓN de 13 de febrero de 2020 relativo a la renovación de la autorización de la endo-1,4-beta-xilanasas producida por *Aspergillus niger* CBS 109.713 como aditivo en piensos para pollos de engorde, pavos de engorde, pavos criados para reproducción, especies menores de aves (excepto aves ponedoras) y aves ornamentales y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 1380/2007 y (CE) n° 1096/2009 y el Reglamento de Ejecución (UE) n° 843/2012 (titular de la autorización: BASF SE).

Artículo 1 Se renueva la autorización del aditivo especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de "aditivos zootécnicos" y al grupo funcional "digestivos", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 Quedan derogados los Reglamentos (CE) n° 1380/2007 y (CE) n° 1096/2009 y el Reglamento de Ejecución (UE) n° 843/2012.

Artículo 3 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/197 DE LA COMISIÓN de 13 de febrero de 2020 relativo a la autorización de rojo allura AC como aditivo en los piensos para gatos y perros.

Artículo 1 Autorización Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal de la sustancia especificada en el anexo, perteneciente a la categoría "aditivos organolépticos" y al grupo funcional "colorantes", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 Medidas transitorias 1. La sustancia especificada en el anexo y las premezclas que la contengan, que hayan sido producidas y etiquetadas antes del 5 de septiembre de 2020 de conformidad con las normas aplicables antes del 5 de marzo de 2020, podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

2. Las materias primas para piensos y los piensos compuestos que contengan la sustancia especificada en el anexo, que hayan sido producidos y etiquetados antes del 5 de marzo de 2022 de conformidad con las normas aplicables antes del 5 de marzo de 2020 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

Artículo 3 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						Unidades de actividad por kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: digestivos									
4a62	BASF SE	Endo-1,4-beta-xilanasas EC 3.2.1.8	Composición del aditivo Preparado de endo-1,4-beta-xilanasas producida por <i>Aspergillus niger</i> CBS 109.713 con una actividad mínima de: Forma sólida: 5 600 TXU (°) /g Forma líquida: 5 600 TXU/ml	Pavos de engorde Pavos criados para reproducción	—	560 TXU	—	1. En las instrucciones de uso del aditivo y de las premezclas deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico. 2. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, con el fin de abordar los posibles riesgos resultantes de su uso. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección individual que incluya protección respiratoria.	5.3.2030
			Caracterización de la sustancia activa Endo-1,4-beta-xilanasas producida por <i>Aspergillus niger</i> CBS 109.713	Pollos de engorde Aves ornamentales Especies menores de aves de corral que no sean aves ponedoras	—	280 TXU	—		
			Método analítico (°) Método viscosimétrico basado en la disminución de la viscosidad producida por la acción de la endo-1,4-beta-xilanasas en el sustrato que contiene xilano (arabinóxilano de trigo) a un pH de 3,5 y una temperatura de 55 °C.						

(°) 1 TXU es la cantidad de enzima que libera 5 micromoles de azúcares reductores (en equivalentes de xilosa) por minuto a partir de arabinóxilano de trigo, a un pH de 3,5 y una temperatura de 55 °C.
(°) Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eur/feed-additives/evaluation-reports>

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					mg de sustancia activa/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			

Categoría: aditivos organolépticos. Grupo funcional: colorantes. i) Sustancias que añaden o devuelven color a los piensos.

2a129	Rojo allura AC	<p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>El rojo allura AC descrito como sal sódica, que es componente principal. Forma sólida (en polvo o gránulos) <i>Caracterización de la sustancia activa como sal sódica</i></p> <p>El rojo allura AC consiste fundamentalmente en 2-hidroxi-1-(2-metoxi-5-metil-4-sulfonato-fenilazo) naftaleno-6-sulfonato disódico y otros colorantes secundarios, junto con cloruro sódico o sulfato sódico como principales componentes incoloros.</p> <p>También están autorizadas las sales cálcica y potásica.</p> <p>Forma sólida (en polvo o gránulos) producida por síntesis química Fórmula química: $C_{14}H_{14}N_2Na_2O_6S_2$ Número CAS: 25956-17-6 Criterios de pureza Contenido no inferior al 85 % del total de colorantes, expresado como sal sódica (análisis) Materia no hidrosoluble: $\leq 0,2$ % Colorantes secundarios: ≤ 3 % Compuestos orgánicos distintos de los colorantes: — sal sódica del ácido 6-hidroxi-2-naftalensulfónico: $\leq 0,3$ % — ácido 4-amino-5-metoxi-2-metilbencenosulfónico: $\leq 0,2$ % — sal disódica del ácido 6,6-oxibis (2-naftalensulfónico): ≤ 1 %</p>	Gatos	—	—	308	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, con el fin de abordar los posibles riesgos resultantes de su uso. Si tales riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante esos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección individual que incluya protección respiratoria, gafas de seguridad y guantes.</p>	5.3.2030
			Perros	-	-	370		

Número de identificación del aditivo	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					mg de sustancia activa/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
		<p>Aminas aromáticas primarias no sulfonadas: $\leq 0,01$ % (expresadas en anilina) Materia extraíble con éter: $\leq 0,2$ % de una solución de pH 7</p> <p><i>Método analítico</i> (*)</p> <p>Para la cuantificación del rojo allura AC en los aditivos para piensos: — espectrometría a 504 nm [Reglamento (UE) 231/2012 de la Comisión en referencia a la monografía FAO/JECFA n.º 1, volumen 4] — Para la cuantificación del rojo allura AC en los piensos: — cromatografía líquida de alta resolución acoplada a espectrometría de masas en tándem (LC-MS/MS)</p>						

(*) Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>

REGLAMENTO (UE) 2020/192 DE LA COMISIÓN de 12 de febrero de 2020 que modifica los anexos II y III del Reglamento (CE) n° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de procloraz en determinados productos.

Artículo 1 Los anexos II y III del Reglamento (CE) n° 396/2005 se modifican con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2 Por lo que se refiere a la sustancia activa procloraz en todos los productos, excepto los cítricos, los kiwis, los plátanos, los mangos, las piñas y el hígado de bovino, el Reglamento (CE) n° 396/2005, en su versión anterior a las modificaciones introducidas por el presente Reglamento, seguirá siendo aplicable a los productos que hayan sido producidos en la UE o importados en ella antes del 4 de septiembre de 2020.

Artículo 3 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Será aplicable a partir del 4 de septiembre de 2020.

3. AGENDA

MISSOURI PORK EXPO

Fecha: de 11 a 12 de febrero de 2020
Lugar: Holiday Inn Executive Center
Ciudad: Columbia (Missouri)
País: EEUU
Enlace: diane@mopork.com

III CONGRESO VETERINARIO ALANDALUS VET

Fecha: de 14 a 15 de febrero de 2020
Lugar: Hotel Vértice Sevilla Aljarafe
Ciudad: Bormujos (Sevilla)
País: España

MEAT ATTRACTION

Fecha: de 16 a 18 de febrero de 2020
Lugar: IFEMA
Ciudad: Madrid
País: España
Enlace: visit.registro@ifema.es
servifema@ifema.es

XVI CONGRESO INTERNACIONAL VETERINARIO MONTENEGRO

Fecha: de 20 a 22 de febrero de 2020
Lugar: Europarque
Ciudad: Santa María da Feira
País: Portugal
Enlace: congressohvm@gmail.com

COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ASTURIAS

Fecha: de 21 a 22 de febrero de 2020
Lugar: Colegio Oficial de Veterinarios de Asturias
Ciudad: Oviedo
País: España
Enlace: www.colegioveterinarios.net

VII CONGRESO DE MEDICINA INTERNA IGNACIO MENES

Fecha: de 28 de febrero a 1 de marzo de 2020
Lugar: Europarque
Ciudad: Palacio de Congresos
País: España
Enlace: info@hotelsultonniagirona.com

PORCIFORUM 2020

Fecha: de 4 a 5 de marzo de 2020
Lugar: La Llotja
Ciudad: Lleida
País: España
info@grupoagrnews.com

IX CONGRESO ANUAL DE LA AVEE

Fecha: de 5 a 7 de marzo de 2020
Lugar: Europarque
Ciudad: Valladolid
País: España

SITUACIÓN EMOCIONAL DEL VETERINARIO ANTE EL STRESS

Fecha: 7 de marzo de 2020
Lugar: IFEMA
Ciudad: Madrid

País: España
Enlace: amvac@amvac.es

51st AASV ANNUAL MEETING

Fecha: de 7 a 10 de marzo de 2020
Lugar: Hyatt Regency Atlanta
Ciudad: Atlanta (Georgia)
País: EEUU
Enlace: aasv@aasv.org

XII FORO ANVEPI

Fecha: de 13 a 14 de marzo de 2020
Lugar: Palacio de Congresos Complejo Casa Colón
Ciudad: Huelva
País: España
Enlace: info@anvepi.com

17º CONGRESO AECOC DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Fecha: 18 de marzo de 2020
Lugar: Novotel Madrid Center
Ciudad: Madrid
País: España
Enlace: jpadro@aecoc.es

VICTAM AND ANIMAL HEALT AND NUTRITION ASIA 2020

Fecha: de 24 a 26 de marzo de 2020
Lugar: Bitec
Ciudad: Bangkok
País: Thailand
Enlace: expo@victam.com

LONDON SWINE CONFERENCE

Fecha: de 31 de marzo a 1 de abril de 2020
Lugar: Bitec
Ciudad: Ontario
País: Canadá

3º CONGRESO ANDALUZ DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA

Fecha: de 15 a 16 de abril de 2020
Lugar: Universidad de Córdoba
Ciudad: Córdoba
País: España
Enlace: saludpublica@piccongresos.com

XIX CONGRESO DE ESPECIALIDADES VETERINARIAS

Fecha: de 17 a 18 de abril de 2020
Lugar: Palacio de Congresos Euskalduna
Ciudad: Bilbao
País: España
Enlace: laura@avepa.org

IV CONGRESO VETERINARIO DE IBIZA - MEDICINA FELINA II

Fecha: de 30 de abril a 2 de mayo de 2020
Lugar: Hotel Torre del Mar
Ciudad: Ibiza
País: España
Enlace: <http://www.congresoveterinarioibiza.com/>